

Abrogado por Decreto N° 682-03

Expediente D.E.: 4693-7-2001

Fecha: 10/04/2001

DECRETO N° 878

Abrogado por Decreto 682/2003

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º y el artículo 2º inc. d) del Decreto n° 621/00, los que quedarán redactados con el siguiente texto:

"Artículo 1º.- El procedimiento administrativo de control y seguimiento de la gestión de cobro extrajudicial y judicial para la recaudación y percepción de las acreencias fiscales de esta Municipalidad, mediante el sistema de apoderados externos, será ejercido bajo la supervisión, control y gerenciamiento de la Secretaría Legal y Técnica".

"Artículo 2º.- inc. d).- Verificar la confección de los títulos ejecutivos emitidos: posteriormente remitir los mismos a la Contaduría Municipal y Secretaría Legal y Técnica para su intervención y suscripción".

Artículo 2º.- Derógase el artículo 10 del Decreto n° 621/00, y el Decreto n° 775/00.-

Artículo 3º.- Agréguese como incs. d) y e) del art. 1º del Decreto n° 24/96 el siguiente texto:

"Inc. d) Disponer el modo y forma más eficiente para el cobro judicial de impuestos, tasa contribuciones y mejoras y demás acreencias fiscales".

"Inc. e) Suscribir en forma conjunta con el Señor Contador Municipal los títulos ejecutivos por tributos municipales.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Legal y Técnico y Economía y Hacienda.

Artículo 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese, etc.

Folco

Vittar Marteau

Aprile